



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución

México, D.F., 26 de marzo de 2010

**OFICIO-CIRCULAR S-13/10**

**ASUNTO:** Se da a conocer el porcentaje de retención para la determinación del Requerimiento por Reafianzamiento.

### **A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE PRACTIQUEN LA OPERACIÓN DE REAFIANZAMIENTO**

Esta Comisión, en cumplimiento a lo establecido en la Décima Octava de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, da a conocer que el porcentaje de retención promedio del mercado que deberán utilizar para el cálculo del Requerimiento por Reafianzamiento que interviene en la determinación del Capital Mínimo de Garantía, a partir del segundo trimestre de 2010 y hasta el primer trimestre de 2011, será **63.25%**.

El presente Oficio-Circular sustituye y deja sin efectos al diverso S-17/09 de 27 de marzo de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**

  
**LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO**

